

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0003-R**

**Quito, D.M., 14 de febrero de 2024**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**OSCAR DAYAN VALENCIA CARDENAS  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, y determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad*

## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0003-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2024

a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

**Que**, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General ibidem dispone: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

**Que**, el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 Contrataciones de Ínfima Cuantía señala: “No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional (...)”;

**Que**, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)”;

**Que**, el artículo 52 de la Normativa Secundaria ibidem determina: “El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.”;

**Que**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el

## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0003-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2024

SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”*;

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”*;

**Que**, el literal l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023 señala: *“DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) Suscribir las Resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, decreta en el artículo 1 lo siguiente: *“Por mandato y voluntad soberana del pueblo ecuatoriano, asumo a partir de esta fecha la Presidencia Constitucional de la República del Ecuador”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 10 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor Daniel Ricardo Calderón Zevallos como Ministro de Educación;

**Que**, con Acción de Personal Nro. 00002 de 02 de enero de 2024, misma que rige desde el 03 de enero del 2024, se nombró a Oscar Dayan Valencia Cardenas como Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación;

**Que**, con resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0001-R de 15 de enero de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero resolvió *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)”*;

**Que**, con resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0002-R de 29 de enero de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero resolvió *“Artículo 1.- Aprobar la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)”*;

## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0003-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2024

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2024-00052-M de 16 de enero de 2024, la Coordinadora General de Planificación indicó al Coordinador General Administrativo y Financiero lo siguiente: “(...) *De lo anterior, solicito también de la manera más cordial disponer a quien corresponda proceder con las reformas presupuestarias en e-SIGEF, con el fin de organizar el presupuesto según la necesidad de las diferentes áreas para la cual adjunto sírvase encontrar el INFORME-DNPT-MFMY-2024-0001-POA del 16 de enero de 2024, en el cual se detalla las reformas presupuestarias conforme los siguiente: // Para el efecto, adjunto sírvase encontrar la "Matriz POA 2024 consolidado Grupo Nro. 2", misma que contiene las pestañas: 1) Matriz POA: Contiene la información de presupuesto y metas de los Planes Operativos Anuales , 2) Anexo contratos: Contiene la información detalla a nivel de estructura programática y rubros/contratos, y 3) Reformas: Detalle de reformas respectivas en el sistema e-SIGEF. (...)*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNF-2024-00203-M de 19 de enero de 2024, la Directora Nacional Financiera (E) informa a la Coordinadora General de Planificación lo siguiente: “(...) *se acordó realizar las modificaciones presupuestarias solo para Planta Central, lo cual se procedió a realizar con informe Nro. MINEDUC-DNF-PPTO-2024 00002-I, de 16 de enero de 2024 en el que se autoriza realizar las reformas tipo Intra 1 Consolidados Nro. 68, 74 y 75 que fueron aprobadas con fecha 18 de enero de 2024. (...)*”;

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2024-00086-M de 24 de enero de 2024, la Coordinadora General de Planificación indicó a las autoridades de esta Cartera de Estado lo siguiente: “(...) *cada unidad responsable de los Planes Operativos Anuales prorrogado 2024 deben iniciar la ejecución de metas y presupuesto conforme la planificación establecida y las reformas aprobadas por la Dirección Nacional Financiera (...)*”;

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-DNPT-2024-00108-M de 10 de febrero de 2024, el Director Nacional de Planificación encargado indicó a la Directora Nacional Administrativa lo siguiente: “*En el POA 01 002 EOD 9999 rubro 1.1.34 ítem 530301, el monto para el primer cuatrimestre asciende a USD. 140.000,00; sin embargo, en la misma estructura presupuestaria el reporte Esigef al 09 de febrero de 2024, registra un saldo disponible de USD. 141.300,78. En el POA 01 002 EOD 9999 rubro 1.1.35 ítem 530302, el monto para el primer cuatrimestre asciende a USD. 10.000,00; y, en la misma estructura presupuestaria el reporte Esigef al 09 de febrero de 2024, registra el mismo monto como saldo disponible. Así también, es importante indicar que mencionados rubros constan en el Plan Operativo Anual (POA) prorrogado 2024 – segundo grupo, mismo que fue Autorizado por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado a través de sumilla inserta en el Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2024-00049-M de 15 de enero de 2024. (...)*”;

**Que**, se encuentra adjunto al memorando Nro. MINEDUC-DNPT-2024-00108-M la certificación POA 2024 Nro. 00031 de 09 de febrero de 2024, en el que se indica lo siguiente “*ESTA PLANIFICADO EL RUBRO SEGÚN EL CUADRO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA: // CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PLANTA CENTRAL \$113.865,18 // CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PLANTA CENTRAL \$7.986,64 // Así también, es importante indicar que mencionados rubros constan en el Plan Operativo Anual (POA) prorrogado 2024 – segundo grupo, mismo que fue Autorizado por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado a través de sumilla inserta en el Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2024-00049-M de 15 de enero de 2024 (...)*”;

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-DNA-2024-00299-M de 14 de febrero de 2024, la Directora Nacional Administrativa (E), solicitó a la Directora Nacional de Compras Públicas, la actualización del PAC 2024 del POA 01-002 “ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS”; y adjuntó el Informe para Reformar el Plan Anual de Contratación en donde se justifica Técnica y Económicamente la misma;

**Que**, en el informe adjunto al memorando Nro. MINEDUC-DNA-2024-00299-M, elaborado por Nancy Samaniego Escobar, Analista Adquisiciones, revisado y aprobado por María Elisa Garces, Directora Nacional Administrativa (E); se recomendó lo siguiente: “*Considerando que existe la necesidad de realizar la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LOS SERVIDORES DEL*

## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0003-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2024

*MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PLANTA CENTRAL”, y que la misma se encuentra planificada conforme lo señalado en los memorandos Nos. MINEDUC-DNF-2024-00203-M y MINEDUC-CGP-2024-00086-Mde 19 de enero de 2024 y 24 de enero de 2024 respectivamente, así como también que técnicamente es factible y viable que se realice la indicada contratación. Se recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero que conforme lo señalado en el literal l) del Artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A que dice “Suscribir las resoluciones de aprobación, reformas o modificaciones del Plan Anual de Contratación”, se incluya en el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección Nacional Administrativa, se incluya en el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección Nacional Administrativa, el siguiente proceso: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PLANTA CENTRAL \$113.865,18 // CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PLANTA CENTRAL \$7.986,64”; y,*

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 36, 43 y 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 2 y 52 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

### Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación del Ministro de Educación.

### Documento firmado electrónicamente

Ing. Oscar Dayan Valencia Cárdenas  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

### Anexos:

- mineduc-cgp-2024-00052-m0855236001707941449.pdf
- mineduc-dnf-2024-00203-m05613350017079310450244408001707941450.pdf
- mineduc-cgp-2024-00086-m03427580017079309950631557001707941450.pdf
- mineduc-dnpt-2024-00108-m0000349001707941451.pdf
- certi\_poa\_2024\_0031\_prog\_01\_act\_02\_pasajes\_aéreos0389303001707941451.pdf
- mineduc-dna-2024-00299-m0822109001707941451.pdf
- informe\_para\_solicitar\_actualización\_de\_pac-signed-signed0334374001707941452.pdf
- poa\_dirección\_nacional\_administrativa\_20240738237001707941452.xls
- anexo\_20111349001707941453.pdf

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0003-R**

**Quito, D.M., 14 de febrero de 2024**

Copia:

Señora Magíster  
Fanny Carmen Yanza Campos  
**Coordinadora General de Planificación**

cn/dc